



MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 186

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUÁREZ**

LICITACION PÚBLICA - DEC. N° 221/19.-

OBJETO: Contratación de la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO DEL FERROCARRIL – VEREDAS COMUNITARIAS Y RAMPAS DE ACCESO UNIVERSAL EN ESQUINAª- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.451.399,28 APERTURA: 11 de octubre de 2019 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 42.256,99. SELLADO: \$ 2.700,00. Retirar en Tesorería Municipal.

3 días - N° 231258 - \$ 1066,80 - 03/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LAS ACEQUIAS**

Licitación Privada N° 01/2019

Llamado a Licitación Objeto: Adquisición de Mobiliario. Licitación Privada N° 01/2019 Presupuesto Oficial \$ 1.094.791,30 Garantía de oferta exigida (5%): \$ 54.740,00 Fecha de apertura: 09/10/2019 - Hora: 12:00 hs. Lugar: Municipalidad de Las Acequias- Bv. Córdoba 375 Plazo de entrega: 20 días corridos Valor del pliego \$ 50,00 Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Las Acequias – Bv. Córdoba 375 – de 8:00 a 13:00 hs Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

3 días - N° 231576 - \$ 2012,25 - 04/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUÍN**

DECRETO No 0441/19

Cosquín, 14 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2029-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratación de alquiler de un camión, dominio XEH604, por el periodo correspondiente desde el 01/07/2019 hasta el 31/12/2019, con el señor Moreno Gabriel del Valle.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

[Licitación Pública.....Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE LAS ACEQUIAS

[Licitación Privada N° 01/19.....Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 0441/19.....Pag. 1](#)

[Decreto N° 0442/19.....Pag. 2](#)

[Decreto N° 0443/19.....Pag. 2](#)

[Decreto N° 0438/19.....Pag. 3](#)

[Decreto N° 0439/19.....Pag. 3](#)

[Decreto N° 0440/19.....Pag. 4](#)

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

[Decreto N° 90/19.....Pag. 4](#)

[Decreto N° 91/19.....Pag. 4](#)

[Decreto N° 92/19.....Pag. 5](#)

[Decreto N° 93/19.....Pag. 5](#)

[Decreto N° 94/19.....Pag. 5](#)

[Decreto N° 95/19.....Pag. 5](#)

[Decreto N° 96/19.....Pag. 6](#)

[Decreto N° 97/19.....Pag. 6](#)

[Decreto N° 98/19.....Pag. 6](#)

Continúa en Pag. 02

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 21/06/2019, celebrado con el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI No 27.736.014, C.U.I.T. No 20-27736014-5, con domicilio en Pasaje Lugo-

nes y San José S/No de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.6.65.622, mantenimiento de calles y caminos del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 232019 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO No 0442/19

Cosquín, 14 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2034-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se realice la contratación para el alquiler de un camión volcador, dominio WXT622, para tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano, con el señor Campos Marcelo Oscar, por el período desde el 01/07/2019 hasta el 31/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21/06/2019, suscrito con el señor CAMPOS, OSCAR MARCELO, DNI No 17.973.437, con domicilio en Avenida San Martín No 2772, Barrio Villa Bustos de la localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 2.6.65.622 – mantenimiento y reparación de calles y caminos, del Presupuesto vigente.

Viene de Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 201/19.....	Pag. 7
Decreto N° 205/19.....	Pag. 7
Decreto N° 209/19.....	Pag. 8
Decreto N° 210/19.....	Pag. 8
Decreto N° 263/19.....	Pag. 9
Decreto N° 286/19.....	Pag. 9
Decreto N° 287/19.....	Pag. 10
Decreto N° 288/19.....	Pag. 10
Decreto N° 289/19.....	Pag. 11
Decreto N° 300/19.....	Pag. 11
Decreto N° 304/19.....	Pag. 12
Decreto N° 280/19.....	Pag. 12
Decreto N° 281/19.....	Pag. 13
Decreto N° 299/19.....	Pag. 13
Decreto N° 295/19.....	Pag. 14

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 68/19.....	Pag. 14
---------------------------------------	-------------------------

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 232026 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO No 0443/19.

Cosquín, 14 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2035-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se realice la contratación para el alquiler de un camión volcador, dominio TYR742, para tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano, con el señor Campos Marcelo Oscar, por el período comprendido desde el 01/07/2019 hasta el 31/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21/06/2019, suscrito con el señor CAMPOS, OSCAR MARCELO, DNI No 17.973.437, con domicilio en Avenida San Martín No 2772, Barrio Villa Bustos de la localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 2.6.65.622-mantenimiento y reparación de calles y caminos- del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 232030 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO No 0438/19

Cosquín, 13 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1860-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se analice la renovación de la relación contractual para el período desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre del corriente año, con el señor ARAMAYO, JOSE DEL MILAGRO de una camioneta, para tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 29/04/2019, celebrado con el señor ARAMAYO, JOSE DEL MILAGRO, DNI No 13.837.261, con domicilio en calle Artigas No 124, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.32.307, Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 232010 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO No 0439/19

Cosquín, 14 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2150-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con la señora Cortez, Adriana Beatriz, por el período comprendido desde el 01/07/2019 hasta el 30/09/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21/06/2019, suscrito con la señora CORTEZ, ADRIANA BEATRIZ, DNI No 20.469.818, con domicilio en calle María Eloísa No 1450 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 2.6.63.609, espacios verdes, reservas y otros similares, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

ANEXO

1 día - N° 232011 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO No 0440/19

Cosquín, 14 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2028-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratación de alquiler de un camión, por el periodo correspondiente desde el 01/07/2019 hasta el 31/12/2019, con el señor Moreno Gabriel del Valle.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 21/06/2019, celebrado con el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI No 27.736.014, C.U.I.T. No 20-27736014-5, con domicilio en Pasaje Lugones y San José S/No de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.6.65.622, mantenimiento de calles y caminos del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 232014 - s/c - 02/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAIRA

DECRETO N° 90/2019

Saira, 16 de Septiembre de 2019.-

VISTO: La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que se encuentran en condiciones de carencia extrema, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Varios":1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ c/ 40 centavos (\$ 3.910,40) al Sr. Ricardo Bertolino.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios":1-3-01-02-03-03-00.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 231427 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO N° 91/2019

Saira, 17 de Septiembre de 2019.-

VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por la Directora del Jardín de Infantes Federico Fröebel. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección "Subsidios Entidades públicas":1-3-01-02-03-06-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 5.920,00) al Jardín de Infantes Federico Fröebel.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: *Compra de materiales deportivo.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 231428 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO N° 92/2019

Saira, 20 de Septiembre de 2019.-

VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por las autoridades del Centro de Jubilados y Pensionados de Saira. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección "Subsidios Entidades de Bien Público" 1-3-01-02-03-06-00"

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00) al Centro de Jubilados de Saira.

Art. 2°): Los fondos serán destinados al mantenimiento de la casa PAMI.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 231429 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO N° 93/2019

Saira, 24 de Septiembre de 2019.

VISTO: La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios entidades de bien público" 1-3-01-02-03-06-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la Escuela Primaria Rafael Obligado

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: *Compra Parlante.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 231430 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO N° 94/2019

Saira, 25 de Septiembre de 2019.- .

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 518/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 24 de Septiembre de 2019, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 545 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 518/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, FIJERSE los nuevos importes a abonar por estructuras portantes de antenas telefónicas de cualquier tipo. A) Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación: \$ 91.000 por única vez y por cada estructura portante. B) Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas: \$ 130.000 anuales por cada estructura portante.

Art. 2°): Dicha Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2020.

Art.3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 231431 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO N° 95/2019

Saira, 25 de Septiembre de 2019.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 519/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 24 de Septiembre de 2019,

sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 545 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Modifíquese la Partida de Presupuesto de Cálculo y Recursos conforme al siguiente detalle: Ingreso de porcentaje por alumbrado público: Incremento \$ 400.000,00 debido a la modificación en el sistema de cobro del alumbrado público de CEGRO.

Art. 2°): el presupuesto vigente incrementará \$400.000,00 quedando en \$ 56.400.000,00.

Art.3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 231432 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO N° 96/2019

Saira, 25 de Septiembre de 2019.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 520/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 24 de Septiembre de 2019, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 545 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Modifíquese la Partida de presupuesto debido al cambio de categoría de personal según detalle que presenta la Ordenanza.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 231433 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO N° 97/2019

Saira, 25 de Septiembre de 2019.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 521/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 24 de Septiembre de 2019, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 545 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Trasládese los montos fijos que figuran bajo la denominación "Adicional Remunerativo" al Básico de cada categoría.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 231434 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO N° 98/2019

Saira, 25 de Septiembre de 2019.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 522/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 24 de Septiembre de 2019, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 545 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Donese al Instituto Agrotécnico Manuel Belgrano de ésta localidad e Saira un tractor 1420 año 1976, Chasis 6R3C, Motor DQ2977J.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 231435 - s/c - 02/10/2019 - BOE



MUNICIPALIDAD de
VILLA CURA BROCHERO

DECRETO 201/2019

Villa Cura Brochero, 11 de Abril de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 192, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Fernández Gonzalo, destinado a gastos de traslado-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere se le provea de ayuda para solventar el traslado de su vehículo, en el que el mismo sufrió una falla técnica en el cual tuvo que socorrer en busca de ayuda para mover el automóvil del lugar donde se quedo, y no cuenta con los recursos para cubrir con dichos gastos.-

Atento a que es responsabilidad del Municipio ayudar a la gente de la comunidad; y no posee los recursos para dicho fin, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de traslado, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Fernández Gonzalo, DNI 31.768.500, Factura N° 0001- 00000123 equivalente al monto de Pesos Tres Mil. (\$3.000.00) de Auxilio López de Matías Damián López con domicilio en calle Caseros N°486 de la localidad de Villa Cura Brochero, atento a la solicitud del requirente, lo cual genera una situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación razonable, de imposibilidad de afrontar gastos de traslados, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal
Pedernera Gustavo

Secretario de Gobierno
Charras Claudio

1 día - N° 232050 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 205/2019

Villa Cura Brochero, 11 de Abril de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 196, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Benegas José Darío, destinado a gastos para educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para cubrir los gastos del colegio para su hija; Abregu Noris Ariana, DNI N°46.456.673, destinados a la educación de ella.-

Que no posee los recursos para solventar dichos gastos, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en la economía de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de educación, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Benegas José Darío, DNI N°29.018.116, equivalente al monto de Pesos dos Mil Cuatrocientos (\$2.400.00) para cubrir los gastos de educación del Colegio Transito de María para su hija, pagaderos en tres (3) cuotas de Pesos Ochocientos (\$800.00) iguales y consecutivas, para los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año; atento a los gastos de educación, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232053 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 209/2019

Villa Cura Brochero, 16 de Abril de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 167, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. López José Antonio, destinado a gastos de sesiones de Kinesiología.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para los gastos de sesiones de Kinesiología, destinada para su salud, atento a la prescripción médica presentada.-

Que no posee los recursos para cubrir los costos de las sesiones, para el tratamiento que le ha sido indicado, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado físico general, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañada se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. López José Antonio, DNI 17.974.415, RECIBO N° 0001-00000358 equivalente al monto de Pesos Tres Mil. (\$3.000.00), para tratamiento de sesiones de Kinesiología y Fisioterapia, por la Lic. Romina Gabriela Luorio, con domicilio en calle Ruta 15 s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232054 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 210/2019

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por el Sr. Fernández Gonzalo, mediante Expte. N°239 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, los cuales consisten en la adquisición de cemento y cal para su vivienda, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de la vivienda.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Fernández Gonzalo, DNI 31.768.500, Orden de Compra N° 0001-0000793, equivalente a la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos Diez. (\$3.610.00); e, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los ser-

vicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232060 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 263/2019

Villa Cura Brochero, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 232, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Godoy Gustavo Daniel, destinado a gastos de tratamiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para los gastos de tratamiento psicoeducativo integral e intensivo, destinada para su hijo Balmaceda Figueroa Tobías Benjamín DNI N°53.670.801, atento a la documentación presentada.-

Que no posee los recursos para cubrir los costos de las sesiones, para el tratamiento que le ha sido indicado, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su hijo, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar dichos gastos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud y educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Godoy Gustavo Daniel, DNI 29.861.381, equivalente al monto de Pesos Tres Mil Quinientos. (\$3.500.00), por cada uno de los meses de; Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año, destinados para tratamiento Psicoeducativo Integral e Intensivo en CE.REH.BRO, Centro de Rehabilitación Brochero de su hijo, en la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a

prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232061 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 286/2019

Villa Cura Brochero, 13 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°276, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Fernández Gonzalo destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Fernández Gonzalo, DNI N°31.768.500, Recibo N° 00000531 equivalente al

monto de Pesos Quinientos Cuarenta. (\$540.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLENTIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedrera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232063 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 287/2019

Villa Cura Brochero, 13 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°278, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Merlos Carmen Mercedes destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Merlos Carmen Mercedes, DNI N°21.064.297, con domicilio en calle Luis Tessandori s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, Recibo N° 00000530

equivalente al monto de Pesos Quinientos. (\$500.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLENTIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedrera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232064 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 288/2019

Villa Cura Brochero, 13 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°368, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Chavero Fernanda Elizabeth destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Chavero Fernanda Elizabeth, DNI N°38.882.951, Recibo N° 00000548

equivalente al monto de Pesos Un Mil doscientos. (\$1.200.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232067 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 289/2019

Villa Cura Brochero, 13 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°298, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. López Ramón Adrian destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. López Ramón Adrian, DNI N°12.846.862, Recibo N° 00000513 equivalente al

monto de Pesos Doscientos Cuarenta. (\$240.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedernera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232068 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 300/2019

Villa Cura Brochero, 14 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°296, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. León Cesar José destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. León Cesar José, DNI N°27.897.901, Recibo N° 00000525 equivalente al monto

de Pesos Un Mil Cuatrocientos. (\$1.400.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedrera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232070 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 304/2019

Villa Cura Brochero, 14 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°300, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. González Mariana Elizabeth destinado a gastos de manutención.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Gonzalez Mariana Elizabeth, DNI N°32.440.351, Recibo N° 00000545

equivalente al monto de Pesos Un Mil Doscientos. (\$1.200.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedrera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232071 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 280/2019

Villa Cura Brochero, 13 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante los Expte. N°275, en cuanto se otorgue Subsidio la Sra. Romero María José, destinado a gastos de oxígeno para su hermano.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere se le provea de carga de oxígeno para ser suministrado a su hermano, el Sr. Romero Uriel Alessio DNI N°48.535.158, siendo oxígeno dependiente, según prescripción médica presentada. Ello configura una situación de necesidad sanitaria de carácter imprescindible.-

Que no posee los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su hermano, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Romero María José, DNI 33.647.549, la provisión de oxígeno por parte

de Pereyra Oxígeno de Natalia Andrea Beatriz Pereyra, Factura N° 00000185, por el monto equivalente de Pesos Un Mil Quinientos. (\$1.500.00); destinado al cuidado de la salud de su hermano, según prescripción médica presentada por lo cual requiere de oxígeno, lo cual genera una delicada situación urgente, que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedrera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232072 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 281/2019

Villa Cura Brochero, 13 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante los Expte. N°282, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. León Osvaldo Ramón, destinado a gastos de oxígeno para su hermano.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere se le provea de carga de oxígeno para ser suministrado, siendo oxígeno dependiente, según prescripción médica presentada. Ello configura una situación de necesidad sanitaria de carácter imprescindible.-

Que no posee los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su hermano, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. León Osvaldo Ramón, DNI 10.365.966, la provisión de oxígeno por parte de Pereyra Oxígeno de Natalia Andrea Beatriz Pereyra, Factura N° 00000193, por el monto equivalente de Pesos Un Mil Quinientos. (\$1.500.00); destinado al cuidado de su salud, según prescripción médica presentada por lo cual requiere de oxígeno, lo cual genera una delicada situación urgente, que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedrera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232075 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 299/2019

Villa Cura Brochero, 14 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante los Expte. N°200, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. León Osvaldo Ramón, destinado a gastos de oxígeno.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere se le provea de carga de oxígeno para ser suministrado, siendo oxígeno dependiente, según prescripción médica presentada. Ello configura una situación de necesidad sanitaria de carácter imprescindible.-

Que no posee los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado físico general, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. León Osvaldo Ramón, DNI 10.365.966, la provisión de oxígeno por parte de Pereyra Oxígeno de Natalia andrea Beatriz Pereyra, Factura N° 00000184, por el monto equivalente de Pesos Un Mil Quinientos. (\$1.500.00); destinado al cuidado de su salud, según prescripción médica presentada por lo cual requiere de oxígeno, lo cual genera una delicada situación urgente, que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedrera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232076 - s/c - 02/10/2019 - BOE

DECRETO 295/2019

Villa Cura Brochero, 14 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 213, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Campal Jacqueline Yamile, destinado a gastos de alquiler.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para cubrir los gastos de vivienda, que habita junto a su familia en calle Sargento Cabral s/n de esta localidad, destinados a pagar el alquiler en la que reside.-

Que no posee los recursos para solventar dichos gastos, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en la economía de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación

general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de primer orden, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la vivienda de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Campal Jacqueline Yamile, DNI N°37.316.307, con domicilio en calle Sargento Cabral s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, equivalente al monto de Pesos Dos Mil (\$2.000.00), para cada uno de los meses de Mayo y Junio del corriente año, destinados a cubrir los gastos de alquiler de la casa que habita junto con su familia, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar dichos gastos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno
Pedrera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 232081 - s/c - 02/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

Decreto N° 68/2019

VISTO: El recurso de reconsideración y Jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Graciela Fagni con fecha 11.09.2019 en contra del Decreto N° 58/2019 de fecha 05.09.2019; El Dictamen emitido por la Asesoría Letrada Municipal de fecha 30.09.2019;

Y CONSIDERANDO

Que la sumariada interpuso en tiempo y forma el recurso de reconsideración referido en contra del Decreto N° 58/2019 de fecha 05.09.2019, pretendiendo se anule y/o revoque el mismo o en subsidio se reduzca por considerarla nula, arbitraria, injusta como también excesiva y desproporcionada.

Que la agente fundamenta el recurso intentado con los argumentos siguientes, a saber:

Que la agente se refiere como de previo al "sentido y finalidad del debido control jurisdiccional amplio de la actividad sancionatoria administrativa".

Con relación a ello, vale aclarar que la Administración municipal se encuentra impedida de efectuar un control jurisdiccional, en efecto quien está habilitado para hacerlo es el Juez; por ende, este agravio no debe ser tenido en cuenta como tal, sino como una mera mención y cita de jurisprudencia.

Que, asimismo, la sumariada parece expresar como agravio que no se habría respetado el derecho que la agente tiene a ser oída, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión fundada.

Que del sumario administrativo se desprende claramente que, fueron respetadas a ultranza las garantías del debido proceso y, el principio de igualdad ante la ley, en definitiva no solo se le permitió declarar o abstenerse, sino que siempre contó con patrocinio letrado, se le corrió traslado de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el sumario, ofreció prueba, alegó ... en conclusión se respetaron todas y cada una de las garantías constitucionales pertinentes.

Que la sumariada hace referencia a "varias y severas irregularidades y yerros del sumario", pero a lo largo de su relato se advierte que solo termina siendo una crítica sin fundamento por el solo hecho de disentir con la decisión de este D.E.M., pero no enumera ni precisa cuáles serían esas irregularidades y cuál sería el perjuicio.

Que, por otra parte, la sumariada manifiesta que la nulidad de la sanción radica en la falta de intervención del Jefe de Departamento, aduciendo que "el deber de retirarse y notificar en tiempo y forma la prórroga de la suspensión sin goce de haberes" debió ser suscripta por el Jefe de Personal. Que, no existe un "Jefe de Personal" en este Municipio, en efecto, solo hay un agente encargado - que ocupa la función o hace las veces de coordinador del área de personal - y es precisamente quien suscribió la nota: la Srita. Natalia Vera.

Que, sin perjuicio de ello, todo el tema referido a la prórroga y el -eventual correspondiente- cobro de los haberes, nada tiene que ver con la sanción impuesta. En efecto, esto hace procedimiento en sí del sumario, que por otra parte, cumple acabadamente con las normas que rigen su procedimiento, para lo cual solo debe revisarse el expediente en cuestión - sumario -.

Que, no obstante, esto no puede ser tomado como argumento válido para atacar o pretender la nulidad del decreto que impone la sanción de exoneración, puesto que no hace al objeto ni implica una crítica razonada y concreta de la decisión tomada por este DEM.

Que, asimismo, la sumariada entiende que existió un "vicio en la defensa técnica del sumario administrativo", arguyendo que no se valoró la prueba pericial de la cámara donde se encuentra la oficina de tránsito.

Que, con relación a dicho agravio el mismo no alcanza para hacer tambalear la decisión tomada por este DEM. En efecto, olvida la sumariada que el método de valoración de la prueba - según las previsiones establecidas por la Ley 7233 de aplicación supletoria por remisión que efectúa el propio Estatuto del Empleado Municipal- es el de la "sana crítica y libre convicción" (arg. Art. 101 reglamentado Ley 7233).

Que, en efecto, la sana crítica - como método- importa precisamente eso: la crítica sana (libre de prejuicios) del material que se produce bajo las reglas de la psicología, la experiencia y la lógica, de suerte tal que las consecuencias sigan a sus causas desde la perspectiva de un observador imparcial.

Este método de valoración o apreciación de la prueba deja al juzgador en libertad para admitir todo medio legalmente incorporado que estime útil

al esclarecimiento de la verdad, para tamizarla conforme aquellas. (STJCh, Sala Penal; RAMIREZ, Enrique Alberto y otros p.s.a. Administración Fraudulenta (Expediente 20.502 - R - 2006).

En ese sentido la jurisprudencia tiene dicho que "...Constituye una facultad de la instancia de mérito seleccionar el material probatorio, prefiriendo algunos elementos y descartando otros, no siendo suficiente, a quien se opondrá, expresar un mero criterio discordante..." (SCBA. C. Ac. 81491, Moreno S. 16/ 07/ 2003 en JPBA t. 123 F. 200, pág. 84).

La doctrina más destacada analiza como debe apreciarse o valorarse la prueba en el supuesto de colisión entre medios de prueba de libre valoración y valoración tasada. En tal caso, y por su propia naturaleza tasada, debe prevalecer el medio de prueba de carácter tasado o legal. Es el caso de colisión entre el interrogatorio de testigos y la prueba pericial con el contenido de un documento y, en parte, con el interrogatorio de partes.

Deberá prevalecer, entonces, el contenido de un documento público o privado no impugnado sobre lo declarado por la parte, el testigo y el perito.

Que, en razón de todo lo expuesto y considerando la doctrina imperante en la materia, queda claro que, la apreciación de la prueba se efectuó respetando los principios establecidos por la ley para ello y, además no se advierte arbitrariedad alguna en la valoración referida, puesto que, la pericial - análisis de las cámaras - se encuentra contrastado con la documental obrante en el sumario consistente en la información arrojada por el REPAT y no impugnada, sumado a que, tal y como se advierte de las filmaciones, la cámara no graba de manera continua las 24 hs. del día, lo que la torna ineficaz como medio autónomo debiendo necesariamente complementar este medio probatorio con las otras pruebas reunidas, principalmente con la documental referida. Lo que aconteció en autos.

Motivo por el cual este agravio también debe ser desechado.

Que, por otro lado, se agravia la sumariada arguyendo: "Nulidad por falta de intervención de desarrollo de la totalidad de las pruebas en la defensa durante el sumario administrativo". En efecto, la sumariada manifiesta que no se le habría dado la debida intervención a la defensa en la sustanciación del sumario que impuso la sanción, lesionando la garantía del debido proceso legal y de la inviolabilidad de la defensa en juicio, lo que determinaría - según los dichos de la sumariada - la nulidad del sumario.

Al desarrollar este agravio vuelve sobre la -supuesta- falta de valoración de la prueba pericial referida supra.

Que con relación a este agravio, este Dem se remite a lo manifestado precedentemente, sin dejar de mencionar que el presente agravio resulta insustancial y por ende se impone su rechazo por consistir en un agravio que no contiene la crítica razonada y concreta que impone la ley.

Que, como otro agravio sostiene la sumariada que existe una desproporcionalidad y excesiva sanción. Aduce que la resolución se aleja certeramente hechos debidamente fundados. Es de destacar que ninguno de los fundamentos brindados por la recurrente resultan suficientes para refutar los argumentos dados en el decreto recurrido.

En efecto, la sumariante se limita a manifestar que debe primar la realidad y la interpretación a favor del trabajador en caso de duda, pero omite que ella misma reconoció los hechos imputados, tanto como los ocurridos en el año 2015 - que por sorpresa ni menciona en este recurso - pero que se encuentran debidamente acreditados en autos.

La sumariada alega que siempre trabajó en fiel cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, pero su análisis resulta por demás subjetivo y se contradice ampliamente con las probanzas y constancias del sumario en cuestión.

Que, asimismo, la sumariada alega que se encuentra violado el principio de igualdad, pero se limita a mencionarlo sin brindar acabados fundamentos que permitan rebatir la decisión en ataque.

En efecto, para fundar este agravio sostiene que el Sr. Capdevila - compañero de la sumariada - también hacia licencias de prueba. Nada mas alejado de la verdad, en efecto, del propio testimonio del Sr. Capdevila surge que ellos - la sumariada y el testigo - no tenían autorización alguna para efectuar licencias de pruebas y que, solo se vio obligado a efectuar otras licencias cuando la emitida contenía errores, situación en la que, volvió a emitirla previo a anular la anterior. El mismo es quien refiere que la única persona autorizada a emitir licencias de "prueba" era el Sr. Dominquez, encargado del área de sistemas municipal.

En definitiva, este agravio también carece de sustento y por ende se impone su rechazo.

Por último, la sumariada se agravia por la "creación" de la Junta de Disciplina y Reclamos, aduciendo que atenta contra el principio de igualdad, que la misma este compuesta por funcionarios, puesto que estos "apoyan al oficialismo" (sic) y que a los fines de lograr una "igualdad entre iguales" es insuficiente el número de delegado gremial que defiende a la sumariada.

Con relación a este agravio, es de destacar que, así le asistiera razón a la sumariada - lo que ha quedado descartado- con relación a la formación de la Junta referida, la realidad es que la "creación" como refiere la sumariada en su recurso, no fue impuesta por este DEM ni es producto de la arbitrariedad o antojo del mismo.

En efecto, la Junta de Disciplina y Reclamos se encuentra impuesta y establecida por el Estatuto del Empleado Municipal, que vale recordar, nunca fue tachada de inconstitucional lo que impone su aplicación.

Sin perjuicio de ello, y como se dejó sentado en el dictamen legal elaborado en ocasión de conformar la mentada Junta y que obra en el sumario, la formación que establece la ordenanza referida no puede respetarse como tal. En primer lugar porque el número requerido por el Estatuto no se condice con la realidad de la planta política - funcionarios- y empleados y escalafones existentes. Y, en segundo lugar, porque la antigüedad allí determinada, no condice con los plazos de duración de los mandatos establecidos constitucionalmente.

Así y todo, debe señalarse que, se respetó la proporcionalidad allí establecida y, pese a designarse titulares y suplentes, la decisión fue tomada por la totalidad de los miembros (titulares y suplentes) y por unanimidad.

Asimismo, y con el afán de salvaguardar los derechos estatutarios, se llamó a conformar la Junta referida al Delegado gremial del Sindicato de Obras Córdoba al que se encuentra afiliada la sumariada y, pese a ello, el Delegado en cuestión - Sr. Muñoz - también firmo por ratificar la decisión de exonerar a la Sra. Fagni.

Mal puede entonces la sumariada argüir que no se respetó el derecho de defensa, de igualdad de la ley y del debido proceso; en efecto, del sumario surge con claridad que se tomaron todas las precauciones y recaudos necesarios en aras del cumplimiento y respeto por los preceptos legales y principios y garantías constitucionales.

Como conclusión, es de destacar que la recurrente solo manifiesta su

mera disconformidad con el acto, pero no fundamenta acabadamente los extremos en el plano ni fáctico ni jurídico, lo que a todas luces ratifica la opinión de que el recurso impetrado debe rechazarse de plano.

La supuesta falta de fundamentación del decreto no puede confundirse con lo que en realidad sería tan solo la discrepancia, divergencia o disconformidad del recurrente con la resolución adoptada, como es el caso que nos ocupa.

El resto de las manifestaciones vertidas en el escrito introductorio del medio impugnativo, devienen en meras discrepancias y patentizan el desacuerdo con lo resuelto, pero no posibilitan la revisión del mismo al no aportar elementos nuevos que excedan la mera disconformidad, o por lo menos dejan traslucir que al recurrente no le basta con lo referido como fundamento del decreto, pero que no le baste en nada puede equipararse a la falta de fundamentación, el decreto se encuentra debidamente fundado, el recurrente no comparte el fundamento, y al mismo tiempo no le basta, cuestión que no deviene en razón que justifique impugnación alguna.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1 RECHACESE, por las razones expuestas en los considerandos el recurso de reconsideración impetrado por la Sra. GRACIELA MIRTHA FAGNI, DNI 12.803.615, por cuanto la nulidad y/o revocatoria pretendida no se encuentra debidamente fundada, en efecto, la resolución atacada no solo no es ilegítima, ilegal o contradictoria, mucho menos arbitraria e inconstitucional, lo que supone que ninguno de los agravios intentados resultan ser suficientes, ni una crítica razonada y concreta de la resolución adoptada mediante el decreto 58/2019; lo que impone mantener incólume la decisión adoptada por el Decreto referido (58/2019) que ordena la exoneración de la Sra. Fagni del cargo que ocupaba en esta Administración Municipal.

Artículo:2° COMUNIQUESE, notifíquese a la Sra. Fagni, Graciela Mirtha, DNI 12.803.615; hagase saber a la Oficina de Personal y demás dependencias Municipales, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y, oportunamente ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 232311 - s/c - 02/10/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliána Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://www.facebook.com/boecba)